*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la Competencia CSJ 4640/2015/CS1 "Ohan, César Amado s/ denuncia", sentencia del 3 de mayo de 2016 a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de la resistencia a la autoridad y abuso de armas- el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 con el fin de que profundice la investigación respecto de la sustracción del automotor. El citado precedente podrá ser consultado en la página web del Tribunal www.csjn.gov.ar. Hágase saber al juzgado mencionado en segundo término.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI